

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0379-2020-UNAM

Moquegua, 31 de julio de 2020

VISTOS, el Informe N° 178-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.07.2020, Informe Legal N° 0291-2020-OAL/CO-UNAM del 24.07.2020, Informe N° 1363-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 21.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 31 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el D.S. N° 377-2019-EF., señala: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. Así, el numeral 43.2 indica: “Para la Licitación Pública (...), la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”. El numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. El numeral 44.5 del artículo desglorado, prescribe: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente...”.

Que, mediante Informe N° 1363-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 21.07.2020, la Oficina de Logística, solicita la designación del Comité de Selección para la Licitación Pública, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO; para la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, con Informe Legal N° 0291-2020-OAL/CO-UNAM, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal sobre designación de comité de selección es de opinión que resulta procedente aprobar la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 31 de julio de 2020, por UNANIMIDAD acordó: CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para la Licitación Pública, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO; para la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para la Licitación Pública, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO; para la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Henry Maquera Mamani	Rosana Elizabeth Huarcaya Charca
1er Miembro	Julián Jorge Huanca	Ausberto Cuayla Córdova
2do Miembro	Hugo César López Jorge	Oswaldo Flor Valdéz

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL